

+  
C.M.S.

En obediencia al orden de S.S., explicada y la Certificac<sup>on</sup>, que antecede entregada el día de la fecha al anochece, y en segim<sup>to</sup> de lo que en esta Sala diximos, con inteligencia de las ordenanzas, y acuerdos de S.S., y demás papeles, de que se hizo xelas, que algunos se hace expocion en dha Certificac<sup>on</sup>. En el supuesto de los gravos, y reflexion de motivos de dhas ordenanzas, de las impuestas las de los numeros 23, y las que siguen hasta las 26. inclusive, y la especial del num. 86, y la del 88. (aprobadas todas y la Mayor del S.<sup>o</sup> Don Carlos segundo, y sus gloriosos antecesoros, segun se cuenta en la titulata de ellas) dirigidas al mejor gobierno, y maior beneficio del Comun de S.S., y en que se decide, y manda las cosas, y q<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> deven pagar todos los peccados fijos, y salados que en esta Ciu. entrassen, se registrassen, y vendiesen, y de que no hallamos sobre el contexto del memorial de Lorenzo Cortes causa fuxta, ni opuesta a lo prevenido en dhas ordenanzas, porque deva moderarse la obligacion que tiene contrahida en fuerza del remate, que en el cita; Nos parece, que ve S.S. insistir su pretension = En quanto al dado por los fieles de carnes, y peccados, advirtiendoles se arreglen mas, y cumplan en el todo con lo que por S.S. en dhas ordenanzas se les manda, y de que son sequela los acuerdos de los años mill seiscientos noventa y tres, geminados en el año mill settes<sup>tos</sup> treinta y tres, vago las penas en ellas impuestas; Deveran percibir los emolum<sup>tos</sup>, que por S.S. les estan consignados, y en consumbre de dha percepcion, sin exceder de las especies, forma, y modo, que se contiene en dho acuerdo de seiscientos noventa y tres = Asi lo sentimos, salvo en d<sup>os</sup> nobus de Murcia, y Marro tres de mill settes<sup>tos</sup> treinta y ocho.

*[Faded signature]*  
Fano de...  
*[Faded signature]*

*[Faded signature]*  
D. N. de...  
*[Faded signature]*

